



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Hospital Padre Hurtado**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3171

SANTIAGO, 07 DE OCTUBRE DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; **en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014; en el Oficio ORD. N° 1303, de fecha 23 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2464, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en la **Resolución Exenta N°872, de fecha 04 de marzo de 2014, en la Resolución Exenta N° 1889, de fecha 19 de mayo de 2015,** ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MKI/RG/G/RPH/SCA/JTR/ALR/drc

Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefa Área de Finanzas SENDA
- 3.- Área de Finanzas SENDA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA
- 6.- División Jurídica SENDA **Metropolitano**
- 7.- **Servicio de Salud Hospital Padre Hurtado** (calle Esperanza N°150, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes

S-9251/15

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.

5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Hospital Padre Hurtado**, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° Exenta N°872, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

7.- Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de enero de 2015, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes modificaron el contrato originalmente suscrito, la que fue aprobada por **Resolución Exenta N° 1889, de fecha 19 de mayo de 2015**, respectivamente, ambas, de este Servicio, las que alteran el número de los distintos tipos de planes de tratamiento contratados con el **Hospital Padre Hurtado**.

8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se han cumplido nuevamente, los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Hospital Padre Hurtado**, con fecha **1° de julio de 2015**, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático

de Drogas y Alcohol, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.

10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.

11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha **1° de julio de 2015**, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Hospital Padre Hurtado**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$7.858.681 (siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos)**, el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015**.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL HOSPITAL PADRE HURTADO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Hospital Padre Hurtado**, RUT N° 61.958.500-3, en adelante "El Hospital", representado por su Directora (S), **doña María Inés Gómez Bradford**, ambos domiciliados en calle Esperanza N°150, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Hospital Padre Hurtado** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° Exenta N°872, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Hospital y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Hospital mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de enero de 2015, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución N° Exenta 1889, de fecha 19 de mayo de 2015**, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Hospital Padre Hurtado** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

| ANEXO | | | | | | | | | |
|---|--------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| de actividades comprometidas anuales | | | | | | | | | |
| (en meses de planes y pesos) | | | | | | | | | |
| Año | Región | Prestador | Establecimiento | Meses de planes | | | | | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| | | | | PAB Población General | PAI Población General | PR Población General | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | |
| 2014 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| 2015 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 0 | 180 | 0 | 0 | 0 | 48.778.020 |
| TOTAL 2014 | | | | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| TOTAL 2015 | | | | 0 | 180 | 0 | 0 | 0 | 48.778.020 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 108 | 240 | 0 | 0 | 0 | 74.383.248 |

CUARTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

QUINTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Hospital Padre Hurtado** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento 2015 | Precio Planes | Precio Total año 2015 |
|--|-------------------------------------|---------------|-----------------------|
| a) Ambulatorio Intensivo Población General | 209 | \$270.989.- | \$56.636.701.- |
| Total Precio 2015 | | | \$56.636.701.- |

| | |
|---|-----------------------|
| TOTAL CONVENIO AÑO 2014 | \$25.605.228.- |
| TOTAL CONVENIO AÑO 2015 | \$56.636.701.- |
| TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015 | \$82.241.929.- |

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a **\$48.778.020.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Hospital Padre Hurtado** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 una variación en el precio para el año 2015, de **\$7.858.681.-**, quedando el monto para el año 2015 en **\$56.636.701.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de **\$82.241.929.-**

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | | | |
|---|--------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------|
| Año | Región | Prestador | Establecimiento | Meses de planes | | | | | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| | | | | PAB Población General | PAI Población General | PR Población General | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | |
| 2014 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| 2015 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 0 | 209 | 0 | 0 | 0 | 56.636.701 |
| TOTAL 2014 | | | | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| TOTAL 2015 | | | | 0 | 209 | 0 | 0 | 0 | 56.636.701 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 108 | 269 | 0 | 0 | 0 | 82.241.929 |

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña **María Inés Gómez Bradford**, consta de su designación como Directora (S) del **Hospital Padre Hurtado**, aprobada por Decreto Exento N° 203 de 4 de junio de 2012, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: María Inés Gómez Bradford. Directora (S). Hospital Padre Hurtado. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

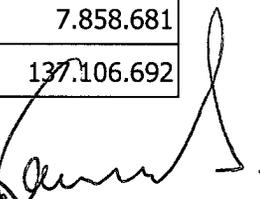
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 926
FECHA 07-10-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|---|
| TIPO | Resolución Exenta |
| N° | 3171 |
| DETALLE | Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Hospital Padre Hurtado, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015. |

| REFRENDACIÓN | |
|--------------------------------------|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente | 41.403.518.000 |
| Comprometido | 41.258.552.627 |
| Presente Documento Resolución Exenta | 7.858.681 |
| Saldo Disponible | 137.106.692 |


JORGE TORO REVECO
ÁREA DE FINANZAS




MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL HOSPITAL PADRE HURTADO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a **1° de julio de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Hospital Padre Hurtado**, RUT N° 61.958.500-3, en adelante "El Hospital", representado por su Directora (S), **doña María Inés Gómez Bradford**, ambos domiciliados en calle Esperanza N°150, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y el **Hospital Padre Hurtado** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° Exenta N°872, de fecha 04 de marzo de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Hospital y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como

referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Hospital mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de enero de 2015, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución N° Exenta 1889, de fecha 19 de mayo de 2015**, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Hospital Padre Hurtado** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | | | |
|---|--------|------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Año | Región | Prestador | Establecimiento | Meses de planes | | | | | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| | | | | PAB Población General | PAI Población General | PR Población General | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | |
| 2014 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| 2015 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 0 | 180 | 0 | 0 | 0 | 48.778.020 |
| TOTAL 2014 | | | | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| TOTAL 2015 | | | | 0 | 180 | 0 | 0 | 0 | 48.778.020 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 108 | 240 | 0 | 0 | 0 | 74.383.248 |

CUARTO: En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

QUINTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Hospital Padre Hurtado** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula sexta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de Tratamiento 2015 | Precio Planes | Precio Total año 2015 |
|--|-------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| a) Ambulatorio Intensivo Población General | 209 | \$270.989.- | \$56.636.701.- |
| Total Precio 2015 | | | \$56.636.701.- |

| | |
|---|-----------------------|
| TOTAL CONVENIO AÑO 2014 | \$25.605.228.- |
| TOTAL CONVENIO AÑO 2015 | \$56.636.701.- |
| TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015 | \$82.241.929.- |

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a **\$48.778.020.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **el Hospital Padre Hurtado** se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 una variación en el precio para el año 2015, de **\$7.858.681.-**, quedando el monto para el año 2015 en **\$56.636.701.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de **\$82.241.929.-**

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

| ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos) | | | | | | | | | |
|--|--------|------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Año | Región | Prestador | Establecimiento | Meses de planes | | | | | TOTAL Presupuesto Anual \$ |
| | | | | PAB Población General | PAI Población General | PR Población General | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres | |
| 2014 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| 2015 | RM | Hospital Padre Hurtado | Hospital Padre Hurtado | 0 | 209 | 0 | 0 | 0 | 56.636.701 |
| TOTAL 2014 | | | | 108 | 60 | 0 | 0 | 0 | 25.605.228 |
| TOTAL 2015 | | | | 0 | 209 | 0 | 0 | 0 | 56.636.701 |
| TOTAL CONVENIO | | | | 108 | 269 | 0 | 0 | 0 | 82.241.929 |

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña **María Inés Gómez Bradford**, consta de su designación como Directora (S) del **Hospital Padre Hurtado**, aprobada por Decreto Exento N° 203 de 4 de junio de 2012, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.]



MARÍA INÉS GÓMEZ BRADFORD
DIRECTORA (S)
HOSPITAL PADRE HURTADO



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

